

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



## Resolución de Alcaldía

N° 032-2023-MPC-M/A

Macusani, 24 de enero de 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

#### VISTOS:

El Informe N° 003-2023-MPC-M/GM emitido por el Gerente Municipal; referente designación de responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Carabaya; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: señala que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma, señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

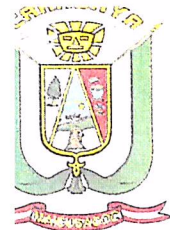
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, en su artículo 1 establece que: "La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú"; concordante con la Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública";

Que, el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 3, señala: "Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. (...)"; asimismo la citada norma, señala en su artículo 5 que: "(...) La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet.". Asimismo, el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, señala "(...) La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas. (...)";

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, establece: "Aprobar la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general.";

Que, de acuerdo al contenido del párrafo 44.3 del artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la Publicidad de Diversos Dispositivos Legales en el Portal del Estado Peruano, y en Portales Institucionales, se tiene que el funcionario responsable de la elaboración de los Portales de internet, al que se refiere el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es responsable de cumplir con la publicación de los documentos indicados en la referida norma, como es el caso de la publicaciones en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSCE, y el Portal Institucional;

Que, mediante el Informe N° 003-2023-MPC-M/GM de fecha 24/01/2023 el Gerente Municipal, dispone la designación de los responsables de la elaboración, manejo y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Carabaya, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública; para tal fin presenta la propuesta de integrantes, según el siguiente cuadro:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



N°	RESPONSABLES	CARGO EN LA ENTIDAD
01	Tec. Informático Abel Zubieta Mamani	Responsable de la Oficina de Tecnologías de Información
02	Bach. Brigida Pilco Merma	Responsable de la Oficina de Imagen Institucional

Que, el Portal de Transparencia Estándar - PTE, es una herramienta informática integrada al Portal del Estado Peruano, que contiene información de gestión clasificada en los rubros temáticos y presentada en formatos estándares por las Entidades de la Administración Pública, que están en la obligación de publicar y actualizar, conforme a los plazos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pudiendo publicar información adicional que consideren cada rubro temático; asimismo, contiene una iconografía amigable, de lenguaje claro y de fácil acceso a la ciudadanía, con gráficos estadísticos e integra información de fuentes oficiales como el Ministerio de Economía y Finanzas, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, Contraloría General de la República, Presidencia del Consejo de Ministros, entre otros; en ese entender el Gerente Municipal, dispone se emita el acto administrativo de designación; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los documentos antes indicados y que son antecedentes del presente y al estar conforme a ley, por lo que es procedente emitir la resolución correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR al Tec. ABEL ZUBIETA MAMANI, responsable de la Oficina de Tecnologías de Información y Bach. BRIGIDA PILCO MERMA, Responsable de la Oficina de Imagen Institucional, como **RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA**, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, y su Reglamento de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificatorias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DEJAR SIN EFECTO todas aquellas disposiciones emitidas con anterioridad a la presente Resolución sobre la designación de funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER, que todas las dependencias de la Municipalidad Provincial de Carabaya dentro del ámbito de sus respectivas competencias, provean en los plazos establecidos la información que les solicite el funcionario responsable del Portal de Transparencia de la Municipalidad; bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO CUARTO.-** TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento, cumplimiento, y a la Oficina de Tecnologías de Información disponer efectuó la publicación en el portal de transparencia de la Entidad, y a la Oficina de Imagen Institucional para su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA  
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 01699241